

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO DE SELECCIÓN SANT72014**

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, se da respuesta en los siguientes términos:

**JOSE ECHEVERRIA – ALFREDO BLANCO**

**OBSERVACIÓN 1:** Con relación al ítem de evaluación de propuestas en lo referente al criterio tiempo de experiencia, consideramos que la ponderación es muy alta y no permite la pluralidad de oferentes. En ese sentido solicitamos tener en cuenta la siguiente reclasificación:

- 20 puntos para experiencia de 16 meses
- 10 puntos para experiencia de 12 meses
- 5 puntos para experiencia de 09 meses

**RESPUESTA:** El puntaje establecido por el ICBF Regional Santander (tiempo de experiencia) fue señalado de acuerdo con la modalidad a contratar y el presupuesto designado para la contratación de la vigencia dos mil catorce (2014), observándose que no existe restricción para la participación de oferentes, ya que el ICBF establece dentro del proyecto de pliego de condiciones la posibilidad de que los interesados en participar dentro del proceso de selección se presenten como consorcios o unión temporal para dar cumplimiento a las exigencias y requisitos señalados por la entidad, de acuerdo con el numeral 3.3.4 Reglas para la valoración de la experiencia. Por lo tanto no se acoge la observación realizada.

**OBSERVACIÓN 2:** Con relación al ítem de evaluación de propuestas en lo referente al criterio de experiencia en el territorio, consideramos que es excluyente y afecta el principio de pluralidad de oferentes, toda vez, que se circunscribe la experiencia solo al departamento de Santander. De igual manera los valores de calificación en donde 20 puntos son por experiencia de más de 60 meses en el territorio son bastante altos. Solicitamos se reconsidere el criterio o en su defecto el número de meses para que se garantice mayor pluralidad en la participación de oferentes.

**RESPUESTA.** El ítem de evaluación objeto de observación no afecta el principio de pluralidad de oferentes, y sí garantiza a la entidad que el proponente tenga conocimiento del área en el cual se debe ejecutar el contrato, ya que el ICBF señaló el puntaje de este criterio de evaluación con base en el número de familias a atender que se encuentran ubicadas en el territorio de Santander, tanto en zona Rural como Urbana, y en busca de una mayor agilidad en la focalización o búsqueda de las familias beneficiarias del programa.

En relación al número de años exigidos en el proyecto de pliegos se reconsidera por parte de la entidad, la disminución del tiempo en años, así:

1. *Experiencia en territorio:* Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN TERRITORIO	Más de Tres (3) años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	20
	Entre Un (1) y Dos (2) años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	10
	Menos de un (1) año de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio	5

**OBSERVACIÓN 3:** Con relación a los criterios de desempate consideramos que no pueden ser los mismos que me están dando punto en la sumatoria total de la propuesta, se llegaría a la misma puntuación. No es claro que documento el que se verifica para el desempate.

**RESPUESTA:** Es de aclarar al observante que los criterios de desempate establecidos en el proyecto del pliego de condiciones son los siguientes:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que certifique la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano de la región.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región, de conformidad con la Ley 361 de 1997.
5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

De igual manera, se señala que los criterios que son objeto de evaluación y de asignación de puntaje son los siguientes:

1. Humano por inclusión social
2. Tiempo de experiencia
3. Experiencia en territorio
4. Talento humano residente en el territorio
5. Intervención especializada

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que no hay semejanza entre los criterios que son objeto de evaluación y de asignación de puntaje a los criterios de desempate establecidos en el proyecto del pliego de condiciones.

En cuanto a los documentos mediante los cuales se verifica el desempate, es preciso señalar que la documentación que es objeto del desempate se debe allegar junto con la propuesta en la fecha establecida para la diligencia de cierre, para lo cual deberán adjuntar **carta de compromiso** suscrita por el oferente (representante legal y/o apoderado) donde certifique:

- La utilización de recurso y/o materias primas de la región
- Certifique que contratará recurso humano de la región
- Que contratara recurso humano con discapacidad en la región de conformidad Ley 361 de 1997.
- Que vinculará laboralmente madres/padres cabeza de familia de la región

**OBSERVACIÓN 4:** No se tiene conocimiento de cuál es el número de familias por municipio, en aras de poder hacer el análisis de costos y distribución del talento humano.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que la modalidad a contratar tiene una fase de focalización y/o ubicación de las familias en territorio de Santander, el número de familias por municipios se determina, precisamente de dicha fase de focalización, la cual se obtiene una vez el agente educativo de búsqueda a las familias.

Por otra parte en el anexo 1 - lineamiento técnico – Fase III Focalización y reporte de información se señala que cada agente educativo tendrá una máximo de setenta (70) familias a atender, durante la ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN 5:** En relación a los contratos certificados que cada proponente presente, se debería presentar solo los 5 que considere pertinentes y no más de cinco, de esa manera cada proponente presenta los contratos que más coincida con el objeto de la convocatoria. El equipo del ICBF no debería hacerle la organización de las experiencias presentada.

**RESPUESTA:** El ICBF al establecer que en el evento en que los proponentes presente más de cinco contratos certificados, tendrá en cuenta los cinco de mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas exigidas en el proceso de selección, así las cosas la entidad no está organizando la experiencia presentada ya que el oferente debe tener en cuenta los parámetros y reglas que se encuentran establecidas en el proceso de selección para que sean tenidas en cuenta.

**OBSERVACIÓN 6.** El valor de los contratos tiene alguna implicación, pues no es claro esto en la convocatoria.

**RESPUESTA:** Se aclara al proponente que el valor de los contratos que sean certificados no tendrá ninguna incidencia dentro de la habilitación de la experiencia, dado que a lo establecido en el pliego de condiciones se evaluará la experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos DIEZ (10) años.

**OBSERVACIÓN 7:** No es claro si es necesario presentar Hojas de Vida o documento equivalente de certificación.

**RESPUESTA:** Es necesario para la verificación y ponderación que el proponente presente las hojas de vida de los posibles perfiles a contratar y carta de compromiso que va a contratar los perfiles requeridos por la entidad y los cuales se encuentran discriminados en el estudio previo y el proyecto de pliego "EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO".

**OBSERVACIÓN 8:** No está en los estudios previos el análisis de costos del proyecto. Solicitamos se incorporen.

**RESPUESTA:** El estudio de costos de la respectiva modalidad, es un documento técnico no exigible de su publicación pero a manera de observación puede acceder a la documentación física del proceso, incluyendo el respectivo estudio de costos, en el ICBF Regional Santander Grupo Jurídico.

**OBSERVACIÓN 9:** Solicitamos extender la fecha de cierre para la semana después de semana santa en virtud del poco tiempo hábil que queda para preparar la documentación respectiva y poder participar.

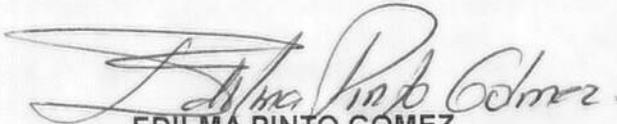
**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que nos encontramos bajo una modalidad que requiere un tiempo de ejecución (hasta el 31 de diciembre del año en curso) y de atención a las familias del Departamento de Santander, y está sujeto al cumplimiento de un cronograma señalado en los lineamientos técnicos-anexo 1, se requiere el inicio de la ejecución del contrato a principios del mes de mayo de 2014, razón por la cual no se acoge la observación realizada.

**OBSERVACIÓN 10:** Con cuales requisitos se queda hábil en el componente de condiciones de experiencia y en el componente de capacidad técnica. No es claro en los prepliegos.

**RESPUESTA:** Se aclara al proponente lo siguiente:

Para quedar habilitado dentro de las condiciones de experiencia se deben allegar CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

Para quedar habilitado técnicamente deben acreditar que cuenta con el espacio físico administrativo y el equipo de talento humano mínimo requerido establecido en el pliego de condiciones.



**EDILMA PINTO GOMEZ**  
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica